

LEY N.º 3379

Ampliación de la emisión autorizada por ley n.º 2.929 sobre obras de salubridad en La Plata. (Ley n.º 3.221)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Ampliase hasta la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional o lo equivalente en títulos, las sumas autorizadas a invertir por los artículos 7.º y 10 de la ley 3 de octubre de 1905 (1) y en las mismas condiciones en ellas establecidas, para la terminación de las obras que se indican en el artículo 22 de la ley 21 de enero de 1910 (2).

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos once.

EZEQUIEL DE LA SERNA.

Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.

Rufino M. Frías.

La Plata, octubre 4 de 1911.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.

José Tomás Sojo.